

Decreto Nº 3882 que determina la jurisdicción de las comandancias de Puerto de la República. G. O. Nº 8262, del 12 de julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3882

VISTAS las Leyes Nos. 3003, sobre Policía de Puertos y Costas, de fecha 12 de Julio de 1951 y 55, del 27 de diciembre de 1938;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda aprobada la siguiente determinación de la jurisdicción de las Comandancias de Puerto de la República, hecha por la Jefatura de Estado Mayor, Marina de Guerra:

Se establece que el litoral de la República esté dividido en diez (10) Comandancias de Puerto, las cuales estarán radicadas en los puertos de sus respectivos nombres y cuyas jurisdicciones serán las siguientes:

- 1.— **BARAHONA.**— Desde la desembocadura del río Pedernales hasta la punta Martín García.
- 2.— **CIUDAD TRUJILLO.**— Desde el Castillo de San Gerónimo hasta Punta Magdalena.
- 3.— **HAJINA.**— Desde Punta Salinas hasta el Castillo de San Gerónimo.
- 4.— **LA ROMANA.**— Desde el Abra de Cumayasa hasta Punta Nisibón incluyendo la Isla Saona.
- 5.— **PUERTO LIBERTADOR.**— Desde Punta Rusia hasta la desembocadura del Río Masacre.
- 6.— **PUERTO PLATA.**— Desde Mata Puerco hasta Punta Rusia.
- 7.— **PUERTO VIEJO DE AZUA.**— Desde la Punta Martín García hasta la punta Ocoa.
- 8.— **SAMANA.**— Desde Punta Nisibón hasta la desembocadura del río Barracote. Desde Punta Pascuala hacia el Este hasta Punta Balandra. Desde Punta Balandra hacia el Norte hasta Cabo Samaná. Desde Cabo Samaná hacia el Oeste hasta Punta Lanza.

- 9.— SANCHEZ.— Desde la desembocadura del río Barracote hasta Sánchez. Desde Sánchez hacia el Este hasta Punta Pascuala. Desde Punta Lanza hacia el oeste y al Norte hasta Mata Puerco.
- 10.— SAN PEDRO DE MACORIS.— Desde Punta Magdalena hasta el Abra de Cumayasa.

La Bahía de Las Calderas permanecerá sujeta como Estación Naval y Aérea, al régimen especial establecido por la Ley No. 55, del 27 de diciembre de 1938, siendo su jurisdicción desde Punta Ocoa hasta Punta Salina.

Art. 2.— Las Comandancias de Puerto mencionadas en el artículo anterior, estarán a su vez divididas en Inspectorías de Costas, y sus jurisdicciones y asientos son los siguientes:

a) INSPECTORIAS DE BARAHONA:

- 1.— DE PEDERNALES.— Desde Pedernales hasta Cabo Rojo. Asiento en Pedernales.
- 2.— DE CABO ROJO.— Desde Cabo Rojo hasta Cabo Falso. Asiento en Bahía de Las Aguilas.
- 3.— DE OVIEDO.— Desde Cabo Falso hasta Punta Acecho. Asiento en Puerto en Medio.
- 4.— DE CABO BEATA.— Desde Punta Acecho hasta Cabo Beata. Asiento en Sección de Oviedo.
- 5.— DE PLAYA INGLESA.— Desde Cabo Beata hasta Cabo Mongón. Asiento en Sección de Oviedo.
- 6.— DE ENRIQUILLO.— Desde Cabo Mongón hasta Enriquillo. Asiento en Los Cocos.
- 7.— DE LA CIENAGA.— Desde Enriquillo hasta Bahoruco. Asiento en Sección de La Sierra.
- 8.— DE BAHORUCO.— Desde Bahoruco hasta Otra Banda. Asiento en Sección Bahoruco.
- 9.— DE PUERTO ALEJANDRO.— Desde Otra Banda hasta Punta Martín García. Asiento en Sección de Puerto Alejandro.

b) INSPECTORIA DE CIUDAD TRUJILLO:

- 10.— DE LA GALETA.— Desde Punta Torrecilla hasta el Ranchito. Asiento en La Galleta.
- 11.— DE AGUA DEL REY.— Desde el Ranchito hasta Punta Magdalena. Asiento en Boca Chica.

c) INSPECTORIAS DE HAINA:

- 12.— DE AGUA DE LA ESTANCIA.— Desde Punta Salina hasta Punta Nizao. Asiento en Puerto Hermoso.
- 13.— DE PALENQUE.— Desde Punta Nizao hasta Boca de Nigua. Asiento en Palenque.
- 14.— DE HAINA.— Desde Boca de Nigua hasta el Castillo de San Gerónimo. Asiento en Haina.

d) INSPECTORIAS DE LA ROMANA:

- 15.— DE BAYAHIBE.— Desde el Abra de Cumayasa hasta el Peñón. Asiento en Bayahibe.
- 16.— DE GRANCHORRA.— Desde el Peñón hasta Martel. Asiento en La Granchorra.
- 17.— DE LA SAONA.— (Toda la isla Saona). Asiento en Mano Juan isla Saona.
- 18.— DE YUMA.— Desde Martel hasta Coyuba. Asiento en Boca de Yuma.
- 19.— DE JUANILLO.— Desde Coyuba hasta Cabo Engaño. Asiento en Juanillo.
- 20.— DE BAVARO.— Desde Cabo Engaño hasta Punta Macao. Asiento en Cabeza de Toro.
- 21.— DE BOCA DE MAIMON.— Desde Punta Macao hasta Punta Misibón. Asiento en Macao.

e) INSPECTORIAS DE PUERTO LIBERTADOR:

- 22.— DE ESTERO BALSA.— Desde Punta Rusia hasta Buen Hombre. Asiento en Puerto Juanita.
- 23.— DE BUEN HOMBRE.— Desde Buen Hombre hasta Punta Chica. Asiento en Buen Hombre.
- 24.— DE SALINA CHICA.— Desde Punta Chica hasta Punta de la Granja. Asiento en Salina Chica.
- 25.— DE MONTECRISTI.— Desde Punta de Granja hasta Punta Luna. Asiento en Montecristi.
- 26.— DE EL COPEY.— Desde Punta Luna hasta la desembocadura del río Masacre. Asiento en Puerto Libertador.

f) INSPECTORIAS DE PUERTO PLATA:

- 27.— DE RIO SAN JUAN.— Desde Mata Puerto hasta Magante. Asiento en Río San Juan.

- 28.— DE LA ERMITA.— Desde Magante hasta Boca de Yásica. Asiento en La Ermita.
- 29.— DE CABARETE.— Desde Boca de Yásica hasta Piedra de Agua. Asiento en Cabarete.
- 30.— DE SOSUA.— Desde Piedra de Agua hasta Boca de Cangrejo. Asiento en Sosúa.
- 31.— DE BERGANTIN.— Desde Boca de Cangrejo hasta Punta Cafemba. Asiento en Bergantín.
- 32.— DE CAMBIASO.— Desde Punta Cafemba hasta bahía de Suflet. Asiento en Guzmán.
- 33.— DE EL CASTILLO.— Desde Suflet hasta Boca del río Isabela. Asiento en Luperón.
- 34.— DE ESTERO HONDO.— Desde Boca del río Isabela hasta Punta Rusia. Asiento en Estero Hondo.

g) INSPECTORIAS DE PUERTO VIEJO DE AZUA:

- 35.— DE PUERTO VIEJO.— Desde Punta Martín García hasta Puerto Viejo. Asiento en Puerto Viejo.
- 36.— DE BOCA DEL VÍA.— Desde Puerto Viejo hasta Boca del Vía. Asiento en Tortuguero.
- 37.— DE CARACOLES.— Desde Boca del Vía hasta Playa Chica. Asiento en Caracoles.
- 38.— DE OCOA.— Desde Playa Chica hasta Punta Ocoa. Asiento en Ocoa.
- 39.— DE PUNTA OCOA.— Desde Punta de Ocoa hasta Punta Salina bajo la dependencia de la Base Naval de la Marina de Guerra.

h) INSPECTORIAS DE SAMANA:

- 40.— DE PUNTA LIMON.— Desde Punta Nisibón hasta Punta Icaco. Asiento en Punta Limón.
- 41.— DE MICHES.— Desde Punta Icaco hasta la bahía de Jima. Asiento en Miches.
- 42.— DE LAS CAÑITAS.— Desde bahía de Jima hasta Sabana de la Mar. Asiento en Las Cañitas.
- 43.— DE SABANA DE LA MAR.— Desde Sabana de la Mar hasta la desembocadura del río Barracote. Asiento en Sabana de la Mar.

- 44.— DE CARENERO.— Desde Punta Pascuala hasta Punta Balandra. Asiento en Villa Ramfis.
- 45.— DE PUNTA BALANDRA.— Desde Punta Balandra hasta Cabo Samaná. Asiento en Punta Balandra.
- 46.— DE LAS GALERAS.— Desde Cabo Samaná hasta Cabo Cabrón. Asiento en Las Galeras.
- 47.— DE EL VALLE.— Desde Cabo Cabrón hasta Punta Lanza Asiento en El Valle.

i) INSPECTORIAS DE SANCHEZ:

- 48.— DE YUNA.— Desde la desembocadura del río Barracote hasta Sánchez. Asiento en Sánchez.
- 49.— DE LOS ROBALOS.— Desde Sánchez hasta Punta Pascuala. Asiento en Los Róbalos.
- 50.— DE EL LIMON.— Desde Punta Lanza hasta Las Terrenas. Asiento en El Limón.
- 51.— DE LAS TERRENAS.— Desde Las Terrenas hasta Punta Arena. Asiento en Las Terrenas.
- 52.— DE MATANZA.— Desde Punta Arena hasta el Caño Asiento en Matanza.
- 53.— DE EL JUNCAL.— Desde El Cabo hasta Punta Laguna Grande. Asiento en El Juncal.
- 54.— DE ARROYO SALADO.— Desde Punta Laguna Grande hasta Cabrera. Asiento en Arroyo Salado.
- 55.— DE CABRERA.— Desde Cabrera hasta Mata Puerco. Asiento en Cabrera.

j) INSPECTORIAS DE SAN PEDRO DE MACORIS:

- 56.— DE GUAYACANES.— Desde Punta Magdalena hasta Juan Dolio. Asiento en Guayacanes.
- 57.— DE JUAN DOLIO.— Desde Juan Dolio hasta Punta Macorís. Asiento en Juan Dolio.
- 58.— DE BOCA DEL SOCO.— Desde Punta Macorís hasta Boca del Soco. Asiento en Boca del Soco.
- 59.— DE CUMAYASA.— Desde Boca del Soco hasta el Abra de Cumayasa. Asiento en Cumayasa.

Art. 3.— El presente Decreto deroga y sustituye el Decreto No. 9941 de fecha 20 de mayo de 1954, publicado en la Gaceta Oficial No. 7704, del 12 de junio de 1954.

DADO en Ciudad Trujillo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3883, que concede la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella al Sr. Sir William James Rook, G. O. Nº 8262 del 12 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3883

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley No. 1113 del 26 de marzo de 1936, modificada por la Ley No. 3916 del 9 de septiembre de 1954;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de Sir William James Rook, y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

D E C R E T O :

Conceder a Sir William James Rook, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte Sánchez y Mella en el grado de Gran Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.